



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 188-2018-UAF-GAD-CSJLI/PJ de la Unidad de Administrativa y de Finanzas, el Oficio N° 1303-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Coordinación de Logística, el Informe N° 028-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Sub Área de Programación y el Informe N° 103-2018-AL-CSJLI/PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modifica por Decreto Legislativo N° 1341, establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones – PAC, documento que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado durante el curso fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada directiva, precisa que la modificación acotada debe incluir lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, actividad, ésta última, que deberá realizarse en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de febrero de 2018, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2018 (PAC 2018); así como la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena modificación mediante las Resoluciones Administrativas Ns° 053, 086, 142, 174, 181, 203, 215 y 241-2018-P-CSJLI/PJ respectivamente;

Que, con el Oficio N° 188-2018-UAF-CSJLI/PJ recepcionado el 26 de junio de 2018, la Unidad de Administración y de Finanzas eleva a la Presidencia de la Corte Superior de





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Justicia de Lima la propuesta referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones solicitada por la Coordinación de Logística mediante Oficio N° 1303-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ, según lo detallado en el Informe N° 028-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Sub Área de Programación y conforme al anexo que lo acompaña;

Que, en tal sentido, encontrándose la propuesta de la Coordinación de Logística referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones debidamente sustentada con los requerimientos respectivos, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, considerando además la disponibilidad presupuestal informada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo parra llevar a cabo la correspondiente contratación y habiendo cumplido las dependencias competentes con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, resulta procedente aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que acompaña al presente;

Por las consideraciones expuestas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas normas modificatorias, y en mérito al artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ y a la Resolución Administrativa N° 213-2016-P-PJ sobre delegación de facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para la aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios dentro del marco de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, para INCLUIR la adquisición de papel formato continuo autocopiativo 9 7/8 x 11 x 2 para atender los requerimientos de las diferentes dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima bajo la modalidad de acuerdo marco que se detalla en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Rolando
Rolando Alfonso Martel Chang
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

